



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar allegó respuesta sobre la medida cautelar ordenada por el Despacho. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MARIA GABRIELA MONTES DE ARISTIZÁBAL**
Demandado: **AMELIA ELENA BUELVAS DIAZ**
Radicado: **1700140030102020-00497-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que la referida entidad se abstuvo de inscribir la medida comoquiera que la demandada no es titular del derecho real de dominio sobre el inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tener a las medidas cautelares debidamente surtidas, se requiere a la parte accionante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a adelantar las acciones para notificar a la demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso junto con las consecuencias que de dicha declaración se deriven.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 116 el 13 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220ccb5c9391f4836d933d85c5e3f45915777af2fcf330dabc31d1c0e5ca0584**

Documento generado en 12/07/2022 11:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>